

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8474 Convocatoria de oposición para proveer plazas de Agente de Policía Local.**

**Primera.** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de diciembre de 2017, ha acordado aprobar las siguientes

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición, de treinta y ocho plazas vacantes de **Agente de Policía Local**, de las cuarenta y siete plazas incluidas: veintiuna en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2016 y veintiséis correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2017, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, código 118 del Catálogo de Puestos, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C / C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Agente de Policía Local

Las plazas no cubiertas, de las nueve reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad, se sumarán a las convocadas por el sistema de oposición libre objeto de esta convocatoria.

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

##### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

##### **A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.
  - Estar en posesión del Título de Bachiller o técnico.
  - Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres, y 1,65 m. las mujeres.
  - Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y de turismos.
  - No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
  - Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

- Compromiso de portar armas y a usarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Murcia al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria.

- Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales o a Autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **B. INSTANCIAS.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Juntamente con la instancia, se acompañará la declaración jurada a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado A y cuyo modelo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el modelo de declaración jurada (Anexo II) referido en el párrafo anterior, así como el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de 9'00.-€.

Quedarán exentos del ingreso por participación en procesos selectivos, las personas que, estando en situación de desempleo, acrediten con certificación del organismo oficial competente los siguientes tres requisitos:

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

### **C. ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

### **Cuarta.- Tribunal.**

Los miembros del tribunal serán nombrados mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formarán parte del Tribunal un representante de la Consejería competente en la materia, el Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia y un Policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por la Junta de Personal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

### **Quinta.- Pruebas**

#### **A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Oposición Libre
2. Reconocimiento médico
3. Curso Selectivo

## **B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine, según el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Dichos aspirantes serán convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, esquina con Cl. Frenería de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), tablones del Servicio de Información u otras dependencias.

## **C. EJERCICIOS DE LA OPOSICION.**

### **Primer ejercicio**

Consistirá en responder por escrito, durante 90 minutos, a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de las bases.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

### **Segundo ejercicio**

Constará de dos partes:

A) Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.

B) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio, será dirigido por un Técnico Especialista, designado por el tribunal en calidad de asesor y se realizará en presencia de éste. Consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo III se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

### **Tercer ejercicio**

Resolución de una prueba escrita, consistente en resolver dos casos prácticos relacionados con los contenidos del temario que se adjunta como anexo IV, formulados por el tribunal inmediatamente antes de su realización. En este ejercicio se valorará la sistemática y capacidad de raciocinio en el planteamiento de soluciones, así como la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis del aspirante. La duración de este ejercicio será determinada por el tribunal.

#### **Cuarto ejercicio**

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno por cada uno de los Grupos en los que se divide dicho programa.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, ó transcurridos veinte minutos de exposición, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

#### **Quinto ejercicio**

Pruebas de aptitud psicotécnica. Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el tribunal.

#### **D. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.**

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

. El ejercicio segundo, apartado A, será calificado como Apto y No Apto. Su apartado B, será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo III de esta convocatoria.

. Los ejercicios primero, tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

. El quinto ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

#### **E. RECONOCIMIENTO MEDICO.**

Terminada la calificación del quinto ejercicio, el tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el ANEXO I de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

#### **F. PRESENTACION DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACION.**

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la oposición, tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, deberán realizar un curso de formación de duración mínima de tres meses, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 4/1998, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia,

organizado por la Escuela de Formación e Innovación de Administración Pública de la Región de Murcia.

La coordinación y seguimiento de este curso se realizará por la Jefatura de la Policía Local de Murcia, que dará cuenta al tribunal de la marcha del mismo.

Dicho curso constará de dos fases:

a) Fase Teórica. Se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo V de esta convocatoria, conforme al programa específico que será aprobado por el tribunal antes del comienzo del curso.

b) Fase Práctica. Tendrá como propósito que el aspirante experimente en el propio Cuerpo de Policía las situaciones de realizaciones de las funciones policiales. Se organizará de forma rotativa, pasando de lo más simple a lo más complejo, realizando funciones tales como: regulación del tráfico, vigilancia ciudadana, protección de edificios y personas, servicios de inspección e intervenciones, etc. Estas actividades contarán con la supervisión y tutoría de miembros del Cuerpo de Policía Local.

Los aspirantes propuestos para la realización del curso de formación, previo su nombramiento como funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del tribunal.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, se estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado algún aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar una nueva, posterior a la convocatoria y superación del preceptivo reconocimiento médico por parte del nuevo aspirante propuesto, excluyendo al decaído en su derecho por el motivo indicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

#### F.1.- CALIFICACION DEL CURSO DE FORMACION.

Cada una de las fases del curso de formación será eliminatoria y se calificará de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado.

A estos efectos, una vez finalizada cada una de las fases del curso de formación, el tribunal procederá a calificar a los aspirantes.

La calificación de la primera fase del curso de formación será la media resultante de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas impartidas en dicha fase, debiendo superar todas las asignaturas, pudiendo el tribunal, potestativamente, realizar una prueba global sobre las materias impartidas.

La calificación de la segunda fase del curso de formación será la resultante de la valoración que el tribunal realice de los distintos informes emitidos de los aspirantes por los supervisores, conformados por el Coordinador del curso, sobre las prácticas profesionales realizadas.

La calificación final del curso de formación será la media resultante de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del mismo.

Los alumnos que fueran calificados en cualquiera de las fases del curso de formación con nota inferior a cinco puntos, serán automáticamente eliminados, sin que les corresponda derecho alguno.

#### F.2.- REGIMEN DEL CURSO DE FORMACION.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del curso o se realizaran conductas contrarias al régimen académico o faltas tipificadas en el Régimen Disciplinario, u otras que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al tribunal, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por el tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de diez puntos a cada alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

#### **Sexta.- Relación de seleccionados y nombramiento.**

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos y sumando a la misma las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de Oposición, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía-Delegada en materia de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de este órgano, el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICIA LOCAL.-

#### **1.- OBESIDAD-DELGADEZ.**

- Obesidad ó delgadez manifiestas que dificulten ó incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### **2.- OJO Y VISION.**

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### **3.- AUDICION.**

- Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hertzios, o de 45 decibelios a 4.000 hertzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

#### **4.- OTRAS EXCLUSIONES.**

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten ó dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones ó limitaciones funcionales de causa muscular ó articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices ó insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinuales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión ó bloqueo de las conducciones que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, limite ó incapacite para el ejercicio de la función policial.



## ANEXO II

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_,

declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Murcia al Servicio de Policía Local.

Murcia, a de de

### ANEXO III

#### **Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local**

(A realizar por el orden que se relaciona)

##### **1ª.- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.**

- 1.1. OBJETIVOS:** Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior
- 1.2. DISPOSICION:** El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.
- 1.3. EJECUCION:** Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sólo mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.
- 1.4. MEDICION:** Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.
- 1.5. INTENTOS:** Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.
- 1.6. INVALIDACIONES:**
  - Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
  - Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
  - Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
  - Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
  - Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.
  - Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

##### **2ª.- HOMBRES- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).**

- 2.1. OBJETIVOS:** Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.
- 2.2. DISPOSICION:** El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

- 2.3. EJECUCION:** Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.
- 2.4. MEDICION:** Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.
- 2.5. INTENTOS:** Sólo se permitirá un intento
- 2.6. INVALIDACIONES:** El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:
- Cuando la barbilla no rebase la barra
  - Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo

### **2ª.- MUJERES – Suspensión de brazos en barra horizontal**

- 2.1. OBJETIVOS:** Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura de los brazos, dorsales y hombros.
- 2.2. DISPOSICIÓN:** Desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo.
- 2.3. EJECUCIÓN:** El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se situé por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.
- 2.4. MEDICIÓN:** Se medirá el tiempo que se mantenga en la posición descrita anteriormente, con arreglo a la tabla de baremación.
- 2.5. INTENTOS:** Un solo intento.
- 2.7. INVALIDACIÓN:** El ejercicio se da por finalizado:
- - Cuando la barbilla se situé por debajo de la barra.
  - - Cuando la barbilla entre en contacto con la barra.
  - - Cuando se apoyen las piernas en el suelo.

### **3ª.- Carrera de velocidad sobre 50 metros.**

- 3.1. OBJETIVOS:** Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.
- 3.2. DISPOSICION:** El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.
- 3.3. EJECUCION:** La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

**3.4. MEDICION:** Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

**3.5. INTENTOS:** Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

**3.6. INVALIDACIONES:**

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

**4ª.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.**

**4.1. OBJETIVOS:** Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

**4.2. DISPOSICION:** El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

**4.3. EJECUCION:** La propia de éste tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

**4.4. MEDICION:** Será con cronometraje manual.

**4.5. INTENTOS:** Sólo se permitirá un intento.

**4.6. INVALIDACIONES:**

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

**5ª.- Carrera de Natación sobre 50 metros.**

**5.1. OBJETIVOS:** Medir y valorar la resistencia anaeróbica y el dominio del medio acuático.

**5.2. DISPOSICION:** El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en éste caso, contacto con la pared de la piscina. Un nadador por cada calle.

**5.3. EJECUCION:** Dada la salida, los aspirantes – bien por zambullida o por impulsión sobre la pared – iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

**5.4. MEDICION:** Será con cronometraje manual

**5.5. INTENTOS:** Sólo se permitirá un intento

**5.6. INVALIDACIONES:**

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.
- Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.
- Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros.

- Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño

### **SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

- 1º) Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas.
- 2º) Obtener en tres pruebas una calificación inferior a 5 puntos, supondrá la eliminación de el/la aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas restantes.
- 3º) La puntuación final mínima habrá de ser de 25 puntos, correspondiente a una calificación de 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación, y la máxima de 40 puntos, correspondiente a una calificación de 10 puntos.

### **BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS**

<b>HOMBRES</b>					
	Salto de longitud	Dominadas	Velocidad 50 m.	Resistencia 1.000 m	Natación 50 m.
<b>Calificación Obtenida</b>	<b>Resultados (metros)</b>	<b>Resultados (número)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>
Eliminación	2,10 o menos	5 veces o menos	7 <sup>7</sup> déc/ o más	3'51" o más	52" o más
3	2,11 a 2,15	6	7 <sup>6</sup>	3'46" a 3'50"	50"
4	2,16 a 2,20	7	7 <sup>5</sup>	3'41" a 3'45"	49"
5	2,21 a 2,25	8	7 <sup>4</sup>	3'36" a 3'40"	48"
6	2,26 a 2,30	9	7 <sup>3</sup>	3'31" a 3'35"	47"
7	2,31 a 2,35	10	7 <sup>2</sup>	3'26" a 3'30"	46"
8	2,36 o más	11	7 <sup>1</sup> déc o menos	3,25" o menos	45" o menos

<b>MUJERES</b>					
	Salto de longitud	Suspensión de brazos	Velocidad 50 m.	Resistencia 1.000 m	Natación 50 m.
<b>Calificación Obtenida</b>	<b>Resultados (metros)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>
Eliminación	1,80 o menos	0" a 45"	8 <sup>7</sup> déc/ o más	4'30" o más	60" o más
3	1,81 a 1,85	46" a 55"	8 <sup>6</sup>	4'25" a 4'29"	57"
4	1,86 a 1,90	56" a 65"	8 <sup>5</sup>	4'20" a 4'24"	56"
5	1,91 a 1,95	66" a 75"	8 <sup>4</sup>	4'15" a 4'19"	55"
6	1,96 a 2,00	76" a 85"	8 <sup>3</sup>	4'10" a 4'14"	54"
7	2,01 a 2,05	86" a 95"	8 <sup>2</sup>	4'05" a 4'09"	53"
8	2,06 o más	96" o más"	8 <sup>1</sup> déc o menos	4'04" o menos	52" o menos

## **ANEXO IV**

### **PROGRAMA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICIA LOCAL.**

#### **GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL.**

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.
- Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.
- Tema 3.- La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.
- Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.
- Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.
- Tema 6.- Los municipios de gran población. Especial referencia a la organización, estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.
- Tema 7.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.
- Tema 8.- Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.
- Tema 9.- El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.
- Tema 11.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

#### **GRUPO II: TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS, TRANSPORTES.**

- Tema 12.- Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia
- Tema 13.- El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.
- Tema 14.- El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales de aplicación para la Policía Local
- Tema 15.- El Reglamento General de Vehículos. Aspectos relevantes de aplicación por la Policía Local.

- Tema 16.- El Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación por la Policía Local
- Tema 17.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.
- Tema 18.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la Ordenanza de retirada e inmovilización de vehículos. Vehículos abandonados: Ordenanza municipal de limpieza viaria y tratamiento residual del vehículo en la Ley de Tráfico.
- Tema 19.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.
- Tema 20.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.
- Tema 21.- Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Problemática del tráfico en el municipio de Murcia.

### **GRUPO III: DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL, DERECHO PROCESAL.**

- Tema 22.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.
- Tema 23.- Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.
- Tema 24.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local
- Tema 25.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.
- Tema 26.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.
- Tema 27.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.” Habeas Corpus”.
- Tema 28.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.
- Tema 29.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.
- Tema 30.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.
- Tema 31.- Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- Tema 32.- La Protección Civil en España. Normas reguladoras.
- Tema 33.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias.

#### **GRUPO IV: DERECHO PENAL.**

- Tema 34.- Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución.
- Tema 35.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos leves, menos graves y graves: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución del delito.
- Tema 36.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.
- Tema 37.- Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII bis del Libro II. La violencia de género y doméstica.
- Tema 38.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.
- Tema 39.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.
- Tema 40.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
- Tema 41.- Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las falsedades.
- Tema 42.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución: Capítulos IV y V.
- Tema 43.- Delitos contra el Orden público.

## ANEXO V

### ENSEÑANZAS QUE SE HAN DE IMPARTIR EN LA PRIMERA FASE DEL CURSO DE FORMACION.-

- Intervención Policial
- Educación Física, Defensa Personal y Conducción Policial
- Armamento y tiro
- Derecho Penal (parte especial)
- Derecho Administrativo
- Criminología
- Sociología y relaciones humanas
- Toxicología
- Normativa de tráfico y seguridad vial
- Ordenanzas Municipales
- Protección Civil
- Salvamento y Socorrismo
- Atestados e informes
- Material técnico especial y transmisiones

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

**Segundo.** La participación en este proceso selectivo supone la aceptación de las bases publicadas en el punto anterior y por las que ha de regirse el mismo.

**Tercero.** Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados pudieran estimar oportunos.

*Murcia, a 01 de diciembre de 2017.- El Alcalde, P.D. La Jefa de Selección y Formación.*